

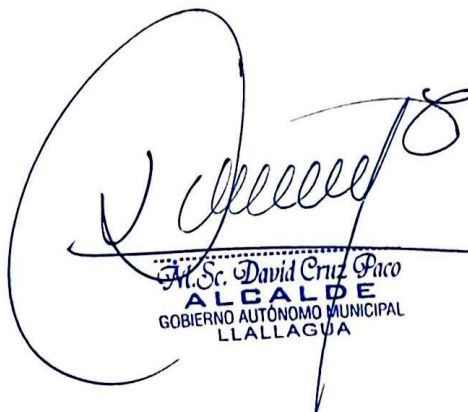


QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL Nº
587/2026 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE
2026, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE
DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE
MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL
EVENTO CLIMATOLOGICOS ADVERSO DE
SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
Nº 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTISEIS AÑOS.

ARCH/GAMLL


M.Sc. David Cruz Páez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
LLALLAGUA





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1956

LEY MUNICIPAL N°587/2026
De 11 de septiembre de 2026

David Cruz Paco
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS
DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE SEQUIA EN EL
MUNICIPIO DE LLALLAGUA"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción de la presente Ley Municipal, las siguientes disposiciones legales:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 8 párrafo II dispone que "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

El artículo 9 núm. 2) señala que son fines y funciones del Estado, "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe".

Por su parte, el artículo 108 núm. 11) establece como deberes de las bolivianas y los bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ,

El artículo 100 párrafo III, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para: "5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE)... 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto."

► **LEY N° 602 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE GESTIÓN DE RIESGOS.**

El artículo 1 señala que la Ley "tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

El artículo 5 al referirse a los principios señala: "**1. Prioridad en la Protección.** Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales... **3. Concurso y Apoyo Obligatorio.** Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. **4. Subsidiariedad.** Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado."

El artículo 19 dispone: "I. Son derechos de las personas: ... c) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso. II. Son obligaciones de las personas: ... c) Prestar colaboración a las acciones de atención de desastres y/o emergencias."

El artículo establece que: "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Por mandato del artículo 33: "I. Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente.

II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados."

El artículo 39 prevé que en el nivel municipal se puede declarar ... "**2. Desastre Municipal.** Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda
"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

Conforme al artículo 40: "I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

II. En situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.

III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 2342 DE 29 DE ABRIL DE 2015.**

El artículo 63 dispone que: "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a. Descripción general del área afectada;
- b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia;
- c. Descripción de los daños y análisis de necesidades;
- d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
- e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
- f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia;
- g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia;
- h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
- i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

Conforme establece el artículo 64: "La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el Artículo 33 de la

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Ley N° 602, debe considerar las siguientes previsiones:

- Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;
- Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal;
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias."

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El artículo 16 señala que el Concejo tiene las siguientes atribuciones: "... 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

El Artículo 14 además señala: "(Remisión de normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación."

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

Declaratoria de Situación de Desastre Municipal por los Daños Causados por el Evento Climatológico Adverso "Sequía" en el Municipio de Llallagua, que afectan a las familias tanto del área urbana como rural, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de las familias de las familias y la salud de los habitantes en general del municipio de Llallagua.

III. JUSTIFICACIÓN. -

El Municipio de Llallagua viene atravesando por un periodo climatológico adverso "sequía", ya que se encuentran en riesgo los ingresos económicos de distintas comunidades que viven de la producción agrícola y pecuaria, a esto sumado la pérdida de praderas nativas y áreas de pastoreo; fuentes de agua que reducen su caudal de forma alarmante, el cual repercute y afecta en el almacenamiento de agua en los reservorios y/o infraestructuras (represas, atajos, estanques, tanques, etc.) con los que cuenta el municipio, el mismo que incluso pone en riesgo garantizar el agua para el consumo diario de la población, razón por la cual es importante gestionar la declaratoria de situación de desastre municipal, ya que esa sería la estrategia para brindar el apoyo necesario a las familias damnificadas, contar con los instrumentos

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



legales, instrumentos, recursos y el presupuesto necesario para que de manera oportuna se tomen las acciones de prevención y mitigación y rehabilitación de las zonas y familias afectadas.

De acuerdo al Informe Técnico GAMLL/SMT/DGADP/UGR/CITE N° 008/2026, suscrito en fecha 28 de julio de 2026 por el Ing. Víctor Hugo Condori Soto, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAMLL, se tienen 73 comunidades y 5 distritos urbanos afectadas y damnificadas, de las cuales corresponden al municipio de Llallagua, conforme a los cuadros de cuantificación y afectación por comunidades y distritos.

Ahora bien, de las comunidades y distritos urbanos afectados, se tiene que ello significan un total de 8.275 (ocho mil doscientos setenta y cinco) familias afectadas, datos que equivalen a un total de 33.785 (treinta y tres mil setecientos ochenta y cinco) habitantes, entre todas las edades, datos estos que nos hacen entender que, estos equivalen al **80%** de 10.400 (Diez Mil Cuatrocientas) unidades familiares o de una población total de **41.686 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Seis)** habitantes según el censo de población y vivienda de la gestión 2024, distribuidas en los distritos de Llallagua: **Central Llallagua, Villa 22 de Diciembre, Sacamarca, Siglo XX y Catavi, además de los Ayllus Chullpa y Sikuya;** en estos últimos se cuantifican también **29.619 (Veinte Nueve Mil Seiscientos Diecinueve)** unidades de ganado afectadas entre **camélidos, ovinos, caprinos y vacunos**, sumando más de **5.600 UG en el Ayllu Sikuya** y cerca de **24.000 UG en el Ayllu Chullpa**, mientras que para los restantes distritos solo se reporta el impacto poblacional, cabe destacar que eventualmente va haya en aumento el número familias y ganado afectados por la **sequía** eminente que se tiene en nuestra región.

Para mayor objetividad respecto a las zonas afectadas como consecuencia del hecho de la sequía, obsérvese el informe técnico referido.

Ante esta situación, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, se advierte que a través de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y ÁREAS TÉCNICAS** correspondientes, viene realizando diferentes acciones en atención a la escases de agua: se ha previsto y se está coordinando la distribución de agua mediante camiones cisternas para los sectores más críticos y así mismo se viene realizando campañas de vitaminización y desparasitación del ganado camélido, ovino, caprino y vacuno, con el propósito de preservar su estado sanitario y reducir riesgos derivados de la deshidratación.

Las alternativas de atención para las 8.275 (Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco) familias damnificas por el evento climatológico adverso "sequía", el cual esta generado una grave crisis hídrica y/o escasez de agua con impacto directo en el consumo humano, parte pecuaria y parte agricola-riego; ante la urgencia de mitigar sus efectos y evitar consecuencias irreversibles para la seguridad alimentaria y el bienestar de la población, se requiere la gestión de ayuda humanitaria: ante instancias Departamentales y Nacionales como lo son: MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RURAL Y AGUA; DEFENSA CIVIL, GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ_AGR DEPARTAMENTAL y otras instancias, mediante las siguientes acciones:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



En cuanto a la escasez de agua; se solicita la provisión de TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSUMOS PARA POTABILIZAR DE AGUA, CAMIONES CISTERNAS para transportar agua y ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, en apoyo a la parte pecuaria; con forraje, ALIMENTOS SUPLEMENTARIOS, INSUMOS VETERINARIOS Y PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA temporal, a fin de preservar el ganado existente y evitar decesos, por lo mismo de cara a la próxima campaña agrícola SEMILLAS CERTIFICADAS, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS, así como ASISTENCIA TÉCNICA para la HABILITACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO de emergencia, por lo descrito es indispensable contar con el respaldo interinstitucional Departamental y Nacional para atender la crisis hídrica y/o escasez de agua.

Conforme al Informe Financiero GAMLL/DAF/Nº 07/2026 de fecha 13 de agosto de 2026, se advierte que, si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua dentro el POA 2026 registra la categoría programática 310 0 002 de APOYO AL FUNCIONAMIENTO UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS con recursos provenientes de la FTE 41 Transferencia TGN y del Org. 113 Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria, con un presupuesto total de Bs. 150.000,00, sin embargo de dicho monto ya se habría ejecutado un monto de Bs. 101.016,22, existiendo un saldo de Bs. 48.983,78, de los cuales se tendría un monto disponible de Bs. 21.977,60 debido a que el restante ya estaría destinado a cubrir los sueldos del personal, monto que llega a ser ínfimo para cubrir las necesidades y daños ocasionados por efectos climatológicos adversos de la sequía.

Conforme al Informe Legal GAMLL/AAJ/GVG/Nº 122/2026 de fecha 21 de agosto de 2026, se observa la necesidad de dar curso a la iniciativa legislativa de una ley municipal que declare el estado de necesidad y desastre dentro el municipio por efectos climatológicos adversos de sequía, por lo cual se otorga la viabilidad de poner en consideración para su promulgación de la Ley de Declaratoria de Situación de Desastre Municipal por los Daños Causados por el Evento Climatológico Adverso "Sequia" en el Municipio de Llallagua.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL Nº587/2026 DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de **DESASTRE MUNICIPAL POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL EVENTO CLIMATOLÓGICO ADVERSO DE SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA**, generando por la falta de caídas pluviales que viene atravesando el municipio por un periodo climatológico adverso "sequía".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 2. (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Viceministerio de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa, así como también ante organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente la recuperación y rehabilitación de las zonas y familias afectadas, aplicando para ello el Plan de Contingencia que corresponda.

Artículo 3. (AUTORIZACIÓN DE ACCIONES, RECURSOS Y ACTIVACIÓN DE EXCEPCIONES). Se AUTORIZA al Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de la normativa presupuestaria vigente y de las disposiciones aplicables a la gestión de riesgos a realizar modificaciones presupuestarias, transferencias, reprogramaciones y reformulaciones intrainstitucionales e interinstitucionales necesarias dentro del presupuesto vigente, para garantizar la atención inmediata de las familias damnificadas y la rehabilitación de las áreas afectadas.

En estricta aplicación de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario, se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastre y/o emergencia previstas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, además de efectuar las modificaciones presupuestarias y acciones que la situación lo permita.

Artículo 4. (GESTIÓN ANTE OTROS NIVELES DEL ESTADO). Se DISPONE que el Órgano Ejecutivo Municipal realice las gestiones logísticas, técnicas y financieras pertinentes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua, Viceministerio de Defensa Civil y otros del Nivel Central del Estado, para canalizar la cooperación y apoyo a la producción agropecuaria y la mitigación de desastres naturales.

ARTICULO 5. (EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA).

La Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) y el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) quedan encargados de ejecutar, coordinar y actualizar el Plan de Contingencia y la evaluación continua de los daños.

ARTICULO 6. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene vigencia por el tiempo que dure el evento adverso dentro del municipio de Llallagua, sin exceder el plazo máximo de acuerdo al artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342, de 29 de abril de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en la obligación de remitir la presente Ley Autonómica Municipal al Viceministerio de Defensa Civil - Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y Gobierno Autónomo Departamental de Potosí conforme disposiciones legales en vigencia, a efecto de que el municipio pueda ser asistido por estas instancias en la atención de las familias y comunidades damnificadas y áreas afectadas por el desastre adverso climatológico de la sequía,

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



hasta su total rehabilitación y recuperación.

SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal y las Secretarías Municipales competentes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Paula Montalvo Hugylla
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosse Mary Martínez Valjeos
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia